



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 28 de marzo de 2022.- A Despacho del señor Juez el anterior memorial, recibido a través del correo electrónico del abogado FERNANDO OTALORA CAMACHO.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Radicación No. 731684003001-2021-00175-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Nit. 800.037.800-8 Correo e. cobrojuridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandado: RUBIAN DIAZ JIMENEZ. 1.013.584.797. sin correo electrónico conocido.

La representante legal de la entidad demandante PAOLA JIMENEZ GAVIRIA y el apoderado de la misma entidad, doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO, en escrito anterior solicitan la terminación parcial del presente proceso, por pago de la obligación 4866470211921051, continuando el proceso jurídico por las obligaciones 725066130135511 y 725066130135561, correspondientes a los pagarés relacionados en los numerales 1.1 y 1.5 del auto de mandamiento de pago.

Lo solicitado es viable, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo; por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación PARCIAL del presente proceso, por pago de la obligación 4866470211921051.
2. El proceso continúa vigente para el cobro de las obligaciones 725066130135511 y 725066130135561.
3. Ordenar el desglose y la entrega del pagaré(s) 4866470211921051 al demandado.
4. El proceso seguirá vigente, hasta ser efectiva las demás obligaciones.

NOTIFIQUESE.

El Juez

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 013 hoy 30 de marzo de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.